

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO****00745**

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLANTICO

En ejercicio de las atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que la Docente, **JULIA DEL CARMEN SOLANO MANOTAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.045.227.969 expedida en Luruaco, Docente No Oficial, mediante radicación No. 4623 de fecha 06/03/2013 solicitó ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que la educadora allegó fotocopia de la Resolución No. 04366 de fecha 14/03/2009, expedida la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, donde consta que tiene título de Normalista Superior y se encuentra en el grado CUARTO (4º) del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2277 de 1979 y sus decretos reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado **SEPTIMO (7º)** por **TITULO**, teniendo en cuenta que la docente aporta Acta de Grado No 163 del 14/12/2012, expedida por la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena, Diploma registrado en el Libro de Registro No I, Folio 70, Registro 1297 del 14/12/2012, que le otorga el título de Licenciado en Educación Preescolar.

Que de conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE**ARTICULO PRIMERO**

Ascender al educador(a) **JULIA DEL CARMEN SOLANO MANOTAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.045.227.969 expedida en Luruaco, al **Grado SEPTIMO (7º)** en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, ante la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, radicando el escrito personalmente en la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Gobernación del Atlántico.

ARTICULO TERCERO

Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de Hoja de Vida para lo de su competencia.

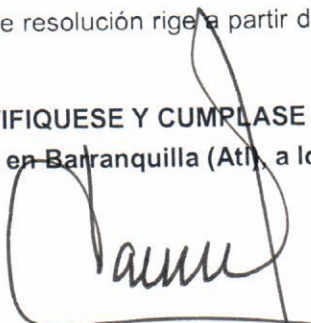
ARTICULO CUARTO

La presente resolución rige a partir de su expedición y no surte efectos fiscales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl.) a los

03 ABR. 2013


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE EDUCACION
Escalafón
El presente Acto Administrativo fue Notificado por Edicto
De Fecha
COORDINADOR